



Resolución Directoral

N° 01 -2022-INPE/DRP

Lima, 11 JUL. 2022

VISTOS; el Memorando N° D001706-2022-INPE-DRP de fecha 16 de junio de 2022, de la Dirección de Registro Penitenciario; el Memorando N° D000321-2022-INPE-OPP de fecha 30 de junio de 2022, conteniendo el Informe N° D000025-2022-INPE-UOYM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000463-2022-INPE-OAJ de fecha 07 de julio de 2022, conteniendo el Informe N° D000048-2022-INPE-OAJ-HRP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 147.1 del artículo 147° del Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal, aprobado por Decreto Supremo N° 0003-2021-JUS, señala que el Instituto Nacional Penitenciario-INPE es un organismo público ejecutor rector del Sistema Penitenciario Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal;

Que, el literal a) del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, señala como una de las funciones de la Dirección de Registro Penitenciario el formular y proponer las normas, planes, programas y proyectos de desarrollo en materia de registro penitenciario;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1513, ordena al Instituto Nacional Penitenciario adecuar todos sus protocolos y directivas internas con el fin de que en adelante todos sus procedimientos y procesos internos y administrativos se lleven a cabo a través de medios digitales, en especial, los protocolos de registro penitenciario y excarcelación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2020-INPE/13, de fecha 12 de junio de 2020, se aprobó el "Lineamiento operativo sobre uso de herramienta tecnológica para el envío y recepción de resoluciones judiciales entre el Poder Judicial y el INPE con fines de inscripción en el Registro Penitenciario";

Que, mediante Memorando N° D001706-2022-INPE-DRP de fecha 16 de junio de 2022, la Dirección de Registro Penitenciario remite el Informe N° D000020-2022-INPE-DRP-HHC, que sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de Lineamiento "Trámite de Documentos Judiciales Electrónicos con Firma Digital entre el Poder Judicial y el INPE con fines de inscripción en el Registro Penitenciario";

Que, con Memorando N° D000321-2022-INPE-OPP de fecha 30 de junio de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000025-2022-INPE-UOYM de la Unidad de Organización y Métodos, que emite opinión favorable acerca del proyecto de Lineamiento "Trámite de Documentos Judiciales Electrónicos con Firma Digital entre el Poder Judicial y el INPE con fines de inscripción en el Registro



Penitenciario", en tanto se ajusta a los requisitos regulados por la Directiva "Generación de Documentos Normativos y Orientadores en el Instituto Nacional Penitenciario", aprobada por Resolución Presidencial N.º 256-2021-INPE/P del 13 de octubre de 2021;

Que, a través del Memorando N.º D000463-2022-INPE-OAJ de fecha 07 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N.º D000048-2022-INPE-OAJ-HRP, el cual sostiene que el proyecto de Lineamiento "Trámite de Documentos Judiciales Electrónicos con Firma Digital entre el Poder Judicial y el INPE con fines de inscripción en el Registro Penitenciario" constituye un documento que permitirá la continuación de los trámites de registro penitenciario mediante la utilización del documento judicial electrónico y la plataforma virtual, en el marco de la normativa sobre gobierno digital y según lo dispuesto por el artículo 1 y la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1513;

Que, estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Lineamiento "Trámite de Documentos Judiciales Electrónicos con Firma Digital entre el Poder Judicial y el INPE con fines de inscripción en el Registro Penitenciario", conforme lo establece la Directiva "Generación de Documentos Normativos y Orientadores en el Instituto Nacional Penitenciario", aprobada por Resolución Presidencial N.º 256-2021-INPE/P del 13 de octubre de 2021;

Contando con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N.º 1513, Decreto Legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19; el Decreto Supremo N.º 003-2021-JUS, Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal; el Decreto Supremo N.º 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal; el Decreto Supremo N.º 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y, la Resolución Presidencial N.º 299-2020-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Lineamiento denominado "Trámite de Documentos Judiciales Electrónicos con Firma Digital entre el Poder Judicial y el INPE con fines de inscripción en el Registro Penitenciario", el mismo que en texto adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N.º 001-2020-INPE/13 de fecha 12 de junio de 2020, que aprueba el "Lineamiento operativo sobre uso de herramienta tecnológica para el envío y recepción de resoluciones judiciales entre el Poder Judicial y el INPE con fines de inscripción en el Registro Penitenciario" y su modificatoria la Resolución Directoral N.º 001-2021-INPE/DRP del 26MAY2021.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a la Oficina de Sistemas de Información efectuar la publicación de la presente resolución, así como su anexo, el Lineamiento "Trámite de Documentos Judiciales Electrónicos con Firma Digital entre el Poder Judicial y el INPE con fines de inscripción en el Registro Penitenciario", en el portal de transparencia estándar y en el portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución y anexos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Sistemas de Información, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.




Abg. LUCILA VIOLETA LUNA QUISPE
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE REGISTRO PENITENCIARIO



PERÚ

**Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos**

**Instituto Nacional
Penitenciario**

LINEAMIENTO

TRÁMITE DE DOCUMENTOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS CON FIRMA DIGITAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL INPE CON FINES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PENITENCIARIO

LI - 001 -2022-INPE-DRP

Órgano: Dirección de Registro Penitenciario

Lima, junio de 2022

Versión 3.0



CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO NORMATIVO U ORIENTADOR
LI-001-2022-INPE-DRP	TRÁMITE DE DOCUMENTOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS CON FIRMA DIGITAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL INPE CON FINES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PENITENCIARIO

Historia de Cambios

Fecha	Versión	Autor	Descripción del Cambio
Junio-2022	V 3.0	Dirección de Registro Penitenciario	Actualización

Ciclo de Aprobación

Fecha	Versión	Nombre
12-06-2020	V 1.0	Resolución Directoral N° 001-2020-INPE/13
26-05-2021	V 2.0	Resolución Directoral N° 001-2021-INPE/13
11-07-2022	V 3.0	Resolución Directoral N° 001-2022-INPE-DRP



LINEAMIENTO N° 001-2022-INPE-DRP

TRÁMITE DE DOCUMENTOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS CON FIRMA DIGITAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL INPE CON FINES DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PENITENCIARIO

Formulado por: Dirección de Registro Penitenciario

1. OBJETIVO

Describir las pautas para el trámite electrónico de documentos judiciales, para fines de inscripción en el registro penitenciario, entre el Instituto Nacional Penitenciario y el Poder Judicial mediante el uso de la plataforma virtual autorizada.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31170 (30/03/2021), Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas.
- 2.2 Ley N° 31465 (13/04/2022), Ley que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1513 (04/06/2020), que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19.
- 2.4 Decreto de Urgencia N° 026-2020 (15/03/2020), que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19).
- 2.5 Decreto Supremo N° 015-2003-JUS (09/09/2003), que aprueba el Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- 2.6 Decreto Supremo N° 008-2020-SA (11/03/2020), que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19.
- 2.7 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (15/03/2020), precisados por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por COVID-19 y prórrogas.
- 2.8 Decreto Supremo N° 094-2020-PCM (23/05/2020), que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 055-2020-TR (08/03/2020), que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- 2.10 Resolución Presidencial N° 098-2020-INPE/P (30/06/2020), que autoriza a la Dirección de Registro Penitenciario de manera excepcional y temporal, en tanto dure la emergencia sanitaria por el brote del COVID-19, la recepción de resoluciones judiciales a través de la solución tecnológica autorizada y habilitada exclusivamente para tal fin, así como en un plazo de dos días hábiles, establecer procedimientos y/o lineamientos en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información y el Poder Judicial.



3. ALCANCE

Personal de registro penitenciario a nivel nacional y directores de los establecimientos penitenciarios.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1 El documento judicial electrónico con firma digital es remitido por el personal acreditado del Poder Judicial, a través de la plataforma virtual. Dichos documentos deben ser enviados en formato PDF y firmados digitalmente por los magistrados y especialistas del órgano jurisdiccional correspondiente.
- 4.2 El documento judicial electrónico será remitido únicamente a través de la plataforma virtual autorizada de trámite de documentos judiciales electrónicos.
- 4.3 El documento judicial electrónico tiene como finalidad la inscripción en los registros penitenciarios y sus eventuales efectos.
- 4.4 La plataforma virtual autorizada para el envío de documentos judiciales con firma digital estará habilitada en el horario que establezca la administración penitenciaria.
- 4.5 Los documentos judiciales electrónicos, serán admitidos por la administración penitenciaria cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente lineamiento.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 DEL DOCUMENTO JUDICIAL ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL

- 5.1.1 El documento judicial electrónico corresponde al oficio o papeleta de atención, la misma que, en su mayoría, vendrá acompañada con su correspondiente resolución judicial.

El oficio o papeleta de atención, obligatoriamente, debe estar firmado digitalmente por el magistrado y el especialista del órgano jurisdiccional correspondiente. La resolución judicial, que podría anexarse al oficio o papeleta de atención, se admitirá, incluso, mediante copia certificada de manera convencional por el especialista del órgano jurisdiccional que remite dicha resolución.

El oficio o papeleta de atención y la resolución judicial que corresponde a una orden de excarcelación, serán admitidas siempre y cuando ambos se encuentran firmadas digitalmente.

- 5.1.2 Las firmas digitales de los magistrados y especialistas del órgano jurisdiccional correspondiente, serán verificadas, por personal del INPE, haciendo uso obligatorio del aplicativo REFIRMA del RENIEC y opcionalmente del aplicativo FirmaONPE, con la finalidad de determinar la integridad y autenticidad de las firmas digitales inmersas en el documento electrónico, así como verificar que el documento no haya sido modificado después de haber sido firmado.
- 5.1.3 Los documentos judiciales enviados por el Poder Judicial a través de la plataforma virtual se encuentran señalados en el Anexo N° 01 del presente Lineamiento.

5.1.4 El oficio o papeleta de atención electrónica con firma digital debe consignar los siguientes datos:

- a) Número de expediente;
- b) Nombre (apellidos y prenombrados) de la persona privada de libertad;
- c) Delito(s);
- d) Agraviado(s);
- e) Denominación del órgano jurisdiccional; y
- f) Mención de las resoluciones judiciales que se anexan al documento de atención, en caso corresponda.

5.2 DEL ACCESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

5.2.1 Para hacer uso de la plataforma virtual de trámite de documentos judiciales electrónicos con firma digital, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia correspondiente acredita al personal de su jurisdicción y a su vez solicita a la Presidencia del INPE el acceso a dicha plataforma.

La solicitud para el acceso a la plataforma virtual, debe contener los siguientes datos del personal acreditado:

- a) Nombre completo (apellidos y prenombrados);
- b) Número del documento nacional de identidad;
- c) Correo electrónico institucional;
- d) Número de teléfono móvil personal; y
- e) Denominación del órgano jurisdiccional.

5.2.2 La Dirección de Registro Penitenciario autoriza el acceso a la plataforma virtual de trámite de documentos judiciales electrónicos, al personal acreditado del Poder Judicial.

5.2.3 La Oficina de Sistemas de Información del INPE, se encarga de enviar las credenciales al personal del Poder Judicial a través del correo electrónico institucional del acreditado.

5.2.4 Las autorizaciones de acceso a la plataforma virtual, serán renovadas a solicitud de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia correspondiente, las mismas que deben ser tramitadas en el mes de marzo de cada año.

La solicitud para la renovación de acceso a la plataforma virtual, consignarán los mismos datos señalados en el segundo párrafo del numeral 5.2.1 del presente Lineamiento.

5.2.5 Las bajas de autorización de acceso a la plataforma virtual será comunicado por el titular de la Administración del Nuevo Código Procesal Penal, de la Corte Superior de Justicia correspondiente, a la Dirección de Registro Penitenciario.

5.3 DEL ACCESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL DEL PERSONAL DE REGISTRO PENITENCIARIO

5.3.1 La Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente es la encargada de solicitar, a la Dirección de

Registro Penitenciario, el acceso a la plataforma virtual del personal a su cargo.

La solicitud para el acceso a la plataforma virtual, debe contener los siguientes datos del personal a su cargo:

- a) Nombre completo (apellidos y nombres);
- b) Número del documento nacional de identidad;
- c) Correo electrónico institucional;
- d) Número de teléfono de contacto;
- e) Unidad de registro penitenciario del Establecimiento Penitenciario o Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente; y
- f) El perfil de acceso a la plataforma virtual (operador o visor).

5.3.2 Las bajas de autorización de acceso a la plataforma virtual será comunicado por la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente a la Dirección de Registro Penitenciario.

5.4 DEL TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS CON FIRMA DIGITAL

5.4.1 El personal del INPE dará conformidad a la recepción del documento judicial electrónico cuando en este cumpla con los requisitos señalados en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3 y 5.1.4 del presente Lineamiento.

5.4.2 No se dará conformidad a la recepción del documento judicial electrónico en los siguientes casos:

- a) Cuando el documento judicial electrónico no cumple con los requisitos establecidos en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3 y 5.1.4 del presente lineamiento.
- b) Cuando el documento judicial digital es remitido por el Poder Judicial a un establecimiento penitenciario donde no se encuentra recluida la persona privada de libertad.

En ambos casos se procede con la devolución del documento a través de la plataforma virtual, dándose por no admitida la recepción.

5.4.3 Excepcionalmente, se admitirá la recepción de un documento judicial electrónico cuando la misma corresponde a una persona privada de libertad que fue trasladada a otro establecimiento penitenciario. En este caso, el documento judicial recibido será transferido por la misma plataforma virtual al establecimiento penitenciario donde actualmente se encuentra recluida la persona privada de libertad, sin perjuicio de informar formalmente al órgano jurisdiccional correspondiente su ubicación actual.

5.4.4 Si el documento judicial electrónico, según su naturaleza, presenta observaciones en su contenido, se solicitará la aclaración (aclaración o auto de integración) a través de la plataforma virtual.

Sin perjuicio de haberse solicitado la aclaración correspondiente, dichos documentos serán inscritos en los registros penitenciarios.



5.4.5 La plataforma virtual autorizada estará habilitada, para el envío de documentos judiciales electrónicos con firma digital, en días hábiles y en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

5.5 DEL TIPO DE ACCESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL

La plataforma virtual cuenta con dos perfiles:

5.5.1 PERFIL OPERADOR:

El perfil de operador permite al usuario realizar acciones de lectura, dar la conformidad a la recepción del documento judicial, así como solicitar aclaración sobre el mismo o devolverlo.

5.5.2 PERFIL VISOR:

El perfil de visor solo permite al usuario realizar la acción de lectura del documento judicial.

6. TRANSITORIOS

- 6.1** Las disposiciones establecidas en el presente Lineamiento se circunscriben al trámite documental recibidos a través de la plataforma virtual autorizada.
- 6.2** Los documentos judiciales recibidos a través de la plataforma virtual autorizada serán atendidos en los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos y Actividades de Registro Penitenciario del INPE, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 305-2008-INPE/P.
- 6.3** La Oficina de Sistemas de Información del INPE adaptará las disposiciones establecidas en el presente Lineamiento a la plataforma virtual autorizada.
- 6.4** El presente Lineamiento tiene una vigencia hasta noventa (90) días después de levantada la emergencia sanitaria, conforme lo establece la Resolución Presidencial N° 098-2020-INPE-P.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 Dirección de Registro Penitenciario

- 7.1.1 Difundir el presente documento normativo.
- 7.1.2 Capacitar al personal respecto a la presente normativa.
- 7.1.3 Supervisar el cumplimiento de la presente normativa.
- 7.1.4 Actualizar el presente documento normativo cuando las circunstancias lo ameriten.

7.2 Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional

- 7.2.1 Realizar la difusión del presente Lineamiento al personal que tiene competencia en el trámite de documentos judiciales, dentro del ámbito de su circunscripción.
- 7.2.2 Supervisar el cumplimiento de la presente normativa, dentro del ámbito de su circunscripción.



- 7.2.3 Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente normativa.
- 7.2.4 Brindar las condiciones para el cumplimiento de la presente normativa.
- 7.2.5 Absolver consultas relacionado al trámite de documentos judiciales recibidas a través de la plataforma virtual.

7.3 Director del Establecimiento Penitenciario

- 7.3.1 Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente normativa.
- 7.3.2 Brindar las condiciones para el cumplimiento de la presente normativa.
- 7.3.3 Comunicar a la Subdirección de Registro Penitenciario correspondiente acerca de las incidencias que puedan impedir la atención de los documentos judiciales.

7.4 Personal de registro penitenciario del Establecimiento Penitenciario con perfil de operador

- 7.4.1 Visualizar los documentos judiciales ingresados a través de la plataforma virtual autorizada.
- 7.4.2 Dar atención a los documentos judiciales ingresados a través de la plataforma virtual autorizada.
- 7.4.3 Comunicar a la dirección del establecimiento penitenciario y a la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente, las incidencias que impiden la atención de los documentos judiciales.

7.5 Personal de registro penitenciario del Establecimiento Penitenciario con perfil de visor

- 7.5.1 Visualizar los documentos judiciales ingresados a través de la plataforma virtual autorizada.
- 7.5.2 Coordinar con el personal que tiene el perfil de operador, cuando no se ha tomado ninguna acción en los plazos establecidos respecto al documento judicial ingresado a través de la plataforma virtual autorizada.
- 7.5.3 Comunicar al director del Establecimiento Penitenciario y a la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional correspondiente las incidencias que impidan la atención de los documentos judiciales, en caso de ausencia del operador¹.

7.6 Personal de registro de la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional² con perfil de visor

- 7.6.1 Visualizar los documentos judiciales ingresados a través de la plataforma virtual autorizada.

¹ No aplica para los visores de los Establecimientos Penitenciarios de Lima Metropolitana, Callao y Huaral.

² Comprende a las Subdirecciones de Registro Penitenciario de las Oficinas Regionales a nivel nacional, a excepción de la Oficina Regional Lima.

7.6.2 Tomar acciones cuando se presentan incidencias que impidan la atención de los documentos judiciales.

7.7 Personal de registro de la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional Lima con perfil de operador

7.7.1 Visualizar los documentos judiciales ingresados a través de la plataforma virtual autorizada.

7.7.2 Coordinar con el usuario visor la atención de los documentos judiciales.

7.7.3 Dar atención a los documentos judiciales ingresados a través de la plataforma virtual autorizada sobre la base de la coordinación realizada con el usuario visor.

7.7.4 Comunicar al subdirector de Registro Penitenciario de la Oficina Regional Lima las incidencias que impidan la atención de los documentos judiciales.

7.8 Personal de registro de la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional Lima con perfil de visor

7.8.1 Visualizar los documentos judiciales ingresados a través de la plataforma virtual autorizada

7.8.2 Validar y coordinar con el usuario operador para la atención de los documentos judiciales en la plataforma virtual.

8. ANEXOS

8.1 Anexo N° 01: Denominación de documentos judiciales autorizados para el envío a través de la plataforma virtual INPE – PJ.



ANEXO N° 01

DENOMINACIÓN DE DOCUMENTOS JUDICIALES AUTORIZADOS PARA EL ENVÍO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL INPE – PJ

01. ACLARACIÓN DE EXPEDIENTE
02. ACLARACIÓN DE SENTENCIA
03. ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES
04. ADECUACIÓN DE PENA
05. ADECUACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA
06. ADECUACIÓN DE TIPO PENAL
07. ADELANTO DE FALLO (Sentencias no consentidas ni ejecutoriadas)
08. AMPLIACIÓN DEL AUTOAPERTORIO
09. ANULACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES
10. ANULACIÓN DE NOMBRE
11. AVOCAMIENTO
12. CANCELACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA
13. CANCELACIÓN DEL MANDATO DE DETENCIÓN
14. CORRECCIÓN DE SENTENCIA
15. DETENCIÓN
16. EJECUTORIA SUPERIOR
17. EJECUTORIA SUPREMA
18. INTEGRACIÓN DE SENTENCIA
19. LIBERTAD (Excarcelación)
20. PROLONGACIÓN DE DETENCIÓN
21. PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA
22. RECTIFICACIÓN DE NOMBRE
23. REFUNDICIÓN DE PENAS
24. RESOLUCIÓN QUE DECLARA CONSENTIDA LA SENTENCIA
25. RESOLUCIÓN QUE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA
26. REVOCATORIA
27. SENTENCIA – Consentida o Ejecutoriada
28. SUMATORIA DE PENAS
29. SUSPENSIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA
30. SUSPENSIÓN DE MANDATO DE DETENCIÓN
31. SUSTITUCIÓN DE PENA

